

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Conservación de montes incluidos en la Red Natura de la Sierra de Gata
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de julio de 2012.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 351.886,78 euros (8 % IVA incluido).

- 5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural, Medida: 227.1: Conservación y desarrollo NATURA 2000 medio forestal, Porcentaje: 63,47 %

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 12 de noviembre de 2012.
- b) Contratista: AREX (Actuaciones para el Medio Ambiente y Rural de Extremadura, SL).
- c) Importe de adjudicación: 253.600,93 (10 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 22 de noviembre de 2012.

Mérida, a 22 de noviembre de 2012. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2012 sobre notificación de resoluciones de autorización administrativa y de aprobación de proyecto del parque eólico "Campete", expediente GE-M/345/07-5, promovido por Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL. (2012083766)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a Rebeca Giralt Rueda, de las Resoluciones emitidas por el Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, con fecha 10 de septiembre de 2012, por las que se otorga autorización administrativa y aprobación de proyecto del parque eólico "Campete", con número de expediente GE-M/345/07-5, promovido por Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL, cuyos aerogeneradores afectan a los términos municipales de Cilleros y Villamiel, se procede, previos dos intentos de notificación mediante carta certificada con acuse de recibo, a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administra-



ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, cuyas partes dispositivas se transcriben como Anexos.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro de las resoluciones que se notifican en las dependencias de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo s/n., CP 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de noviembre de 2012. La Jefa de Servicio de Generación de Energía Eléctrica, OLGA GARCÍA GARCÍA.

ANEXO I

“Emitir la autorización administrativa del parque eólico Campete, a favor de Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL, que modifica el proyecto de explotación del citado parque eólico autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el 29 de agosto de 2008, cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Potencia: 32 MW.
- N.º de aerogeneradores: 16 aerogeneradores de 2 MW de potencia cada uno.
- Términos municipales afectados por aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo): Cilleros y Villamiel.
- Coordenadas UTM (Huso 29) de aerogeneradores:

AEROGENERADOR	X	Y
A1	686.612,300	4.441.141,450
A2	686.668,343	4.441.414,558
A3	686.719,750	4.441.675,062
A4	686.787,914	4.441.954,558
A5	686.612,202	4.442.368,252
A6	686.522,735	4.442.593,893
A7	686.356,826	4.442.813,927
A8	685.850,676	4.442.726,554
A9	685.658,425	4.442.929,922
A10	685.200,630	4.442.390,952
A11	685.104,027	4.442.599,710
A12	685.144,866	4.442.922,648
A13	684.594,375	4.442.326,625
A14	683.869,667	4.442.018,809
A15	683.727,423	4.442.247,694
A16	683.118,705	4.442.156,063



- Las líneas eléctricas subterráneas de 30 kV que interconectan los aerogeneradores, convergen en un punto desde el que, a través de un tramo de línea también soterrada de 5,970 km aproximadamente, la infraestructura de evacuación llega a la subestación transformadora-colectora Cilleros 12-30/220 kV. El trazado del citado tramo discurre por el término municipal de Cilleros, perteneciente a la provincia de Cáceres.

La subestación transformadora-colectora Cilleros 12-30/220 kV, así como la línea de evacuación de 220 kV que conecta ésta y la subestación denominada Pinofranqueado 220/400 kV, compartidas por varias instalaciones de producción de energía eléctrica, además del parque eólico Campete, son objeto de otro proyecto incluido en el expediente GE-M/90/09.

- Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.
- Presupuesto: 23.787.855,34 euros.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Tampoco podrá entrar en funcionamiento, mientras no acredite el peticionario el cumplimiento obligatorio del compromiso adquirido de llevar a cabo un programa de actuaciones para minimizar el impacto medioambiental, y promover un desarrollo económico sostenible en la Región.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal".

ANEXO II

"Emitir la aprobación del proyecto del parque eólico Campete, a favor de Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL, cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Potencia: 32 MW.
- Nº de aerogeneradores: 16 aerogeneradores de 2 MW de potencia cada uno.
- Términos municipales afectados por aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo): Cilleros y Villamiel.
- Coordenadas UTM (Huso 29) de aerogeneradores:



AEROGENERADOR	X	Y
A1	686.612,300	4.441.141,450
A2	686.668,343	4.441.414,558
A3	686.719,750	4.441.675,062
A4	686.787,914	4.441.954,558
A5	686.612,202	4.442.368,252
A6	686.522,735	4.442.593,893
A7	686.356,826	4.442.813,927
A8	685.850,676	4.442.726,554
A9	685.658,425	4.442.929,922
A10	685.200,630	4.442.390,952
A11	685.104,027	4.442.599,710
A12	685.144,866	4.442.922,648
A13	684.594,375	4.442.326,625
A14	683.869,667	4.442.018,809
A15	683.727,423	4.442.247,694
A16	683.118,705	4.442.156,063

- Las líneas eléctricas subterráneas de 30 kV que interconectan los aerogeneradores, convergen en un punto desde el que, a través de un tramo de línea también soterrada de 5,970 km aproximadamente, la infraestructura de evacuación llega a la subestación transformadora-colectora Cilleros 12-30/220 kV. El trazado del citado tramo discurre por el término municipal de Cilleros, perteneciente a la provincia de Cáceres.

La subestación transformadora-colectora Cilleros 12-30/220 kV, así como la línea de evacuación de 220 kV que conecta ésta y la subestación denominada Pinofranqueado 220/400 kV, compartidas por varias instalaciones de producción de energía eléctrica, además del parque eólico Campete, son objeto de otro proyecto incluido en el expediente GE-M/90/09.

- Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.
- Presupuesto: 23.787.855,34 euros.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre. Tampoco podrá entrar en funcionamiento, mientras no acredite el peticionario el cumplimiento obligatorio del compromiso adquirido de llevar a cabo un programa de actuaciones para minimizar el impacto medioambiental, y promover un desarrollo económico sostenible en la región.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de compe-



tencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal".

• • •

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2012 sobre notificación de resoluciones de autorización administrativa y de aprobación de proyecto del parque eólico "Campillo", expediente GE-M/345/07-2, promovido por Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL. (2012083767)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a Rebeca Giralt Rueda, de las Resoluciones emitidas por el Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, con fecha 10 de septiembre de 2012, por las que se otorga autorización administrativa y aprobación de proyecto del parque eólico "Campillo", con número de expediente GE-M/345/07-2, promovido por Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL, cuyos aerogeneradores afectan a los términos municipales de Perales del Puerto y Hoyos, se procede, previos dos intentos de notificación mediante carta certificada con acuse de recibo, a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, cuyas partes dispositivas se transcriben como Anexos.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro de las resoluciones que se notifican en las dependencias de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo s/n. CP 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de noviembre de 2012. La Jefa de Servicio de Generación de Energía Eléctrica, OLGA GARCÍA GARCÍA.

ANEXO I

"Emitir la autorización administrativa del parque eólico Campillo, a favor de Infraestructuras Energéticas y Medioambientales Extremeñas, SL, que modifica el proyecto de explotación del citado parque eólico autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el 19 de diciembre de 2008, cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Potencia: 18 MW.
- N.º de aerogeneradores: 9 aerogeneradores de 2 MW de potencia cada uno.